



Presidencia

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

**HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E.**

De conformidad a lo señalado por los artículos 37 fracción XIV y 40 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con los diversos 20, 40 fracción III y 83, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito someter a su consideración se autorice llevar a cabo **la revisión del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano actualmente vigentes de los Distritos Urbanos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, El Colorado y Las Palmas, por parte del área técnica de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, para posteriormente someter a la consideración de los integrantes del Ayuntamiento en su caso la actualización y/o modificación de los mismos, en cumplimiento a lo señalado por los artículos 81 bis, 94, 139 y demás aplicables del Código Urbano para el Estado de Jalisco, y del diverso 11, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, conforme a los procedimientos establecidos por dichos ordenamientos.

Lo anterior, en seguimiento a lo solicitado por la Directora de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Arq. Adriana Guzmán Jiménez, mediante oficio DDUMA/JJR//4861/22.

ATENTAMENTE

**"2022, Año de la atención integral a niñas, niños y adolescentes con cáncer en Jalisco".
PUERTO VALLARTA, JALISCO; A 26 DE AGOSTO DE 2022.**

**L.A.E. LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**



C.c.p. Archivo.
Elaboró (MRSG).



Puerto Vallarta
GOBIERNO MUNICIPAL 1923-2023



UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN

Presidencia

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

**HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E.**

De conformidad a lo señalado por los artículos 37 fracción XIV y 40 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con los diversos 20, 40 fracción III y 83, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito someter a su consideración se autorice llevar a cabo **la revisión del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano actualmente vigentes de los Distritos Urbanos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, El Colorado y Las Palmas, por parte del área técnica de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, para posteriormente someter a la consideración de los integrantes del Ayuntamiento en su caso la actualización y/o modificación de los mismos, en cumplimiento a lo señalado por los artículos 81 bis, 94, 139 y demás aplicables del Código Urbano para el Estado de Jalisco, y del diverso 11, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, conforme a los procedimientos establecidos por dichos ordenamientos.

Lo anterior, en seguimiento a lo solicitado por la Directora de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Arq. Adriana Guzmán Jiménez, mediante oficio DDUMA/JJR//4861/22.

ATENTAMENTE

"2022, Año de la atención integral a niñas, niños y adolescentes con cáncer en Jalisco".

PUERTO VALLARTA, JALISCO; A 26 DE AGOSTO DE 2022.


L.A.E. LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C.c.p. Archivo.
Elaboró (MRSG).

Dependencia: Presidencia Municipal
No. de Oficio: PMPVR-2992-2022.
Expediente: Único
Asunto: Se remite escrito

LIC. FELIPE DE JESÚS ROCHA REYES
SECRETARIO GENERAL
PRESENTE:

Por medio de este conducto reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para remitirle copia del escrito, recibido por esta Secretaría Particular de la Presidencia Municipal, el día 27 de julio del presente año; con número de folio 3011 cuyo contenido se desprende lo siguiente:

“...Se solicito respetuosamente otorgue un espacio dentro del orden del día de la próxima sesión ordinaria de Cabildo Municipal que usted tiene honor de presidir, para su debida revisión y en su caso actualización y/o modificación al programa Municipal de Desarrollo Urbano y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano...”

Por lo anterior se le remite el presente asunto para su conocimiento.

Sin otro particular por el momento, le agradezco su amable atención al presente.

Atentamente

“2022, Año de la atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”
Puerto Vallarta, Jalisco, 28 de julio del 2022

Lic. Karla Vivian Bravo Pérez
Secretaria Particular

c.c.p. Archivo
KVBP/Maritzca



clanexos

Folio 3011

		Oficio: DDUMA/JJR/4861/22.
		Asunto: El que se indica.
SECRETARÍA PARTICULAR		
Recibido el día: 27.06.10.2022		
a las: 14:51 hrs. felejo		

L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez.

Presidente Municipal.

Presente.

Quien suscribe con fundamento en el arábigo 129 del Reglamento Orgánico y Administración Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con relación a los artículos 1, 3 fracción V y VI, 10 fracción I y 11 del Código Urbano del Estado de Jalisco, así como lo previsto en el artículo 37 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, **le solicito** respetuosamente otorgue un espacio dentro del orden del día de la próxima sesión ordinaria de Cabildo Municipal que Usted tiene honor presidir, para su debida **revisión** y en su caso **actualización y/o modificación** al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los Planes Parciales de Desarrollo Urbanos Vigentes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 El Colorado y Las Palmas así como a los Reglamentos que los rigen, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 138, 139 y 140 del Código Urbano de la materia; y además, teniendo en cuenta las consideraciones de derecho siguientes:

El ordenamiento territorial y la planeación urbana, deben ser instrumentos prioritarios de la política territorial, deberán plantear soluciones y estrategias que contribuyan al crecimiento y desarrollo de los asentamientos humanos, que sea participativo, incluyente y equitativo; se contribuya a generar las condiciones sostenibles entre la dimensión social, la dimensión económica y la dimensión ambiental, para que el gobierno municipal cuente con las herramientas para la gestión ordenada de su territorio.

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece en el párrafo tercero del artículo 27, la prerrogativa que tiene el Estado para dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos en donde se prevén adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

En materia de planeación y ordenamiento territorial, existe un marco legal que establece la importancia de elaborar instrumentos que procuren el óptimo desarrollo del territorio y sus habitantes, el artículo 1 en sus fracciones I, II, III, IV, así como el artículo 11 fracciones I, II, III y IV del capítulo cuarto de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, establecen que, es atribución del municipio:

- I. Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los*

derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente;

II. Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional;

III. Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos;

IV. Definir los principios para determinar las Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los Centros de Población, y

Capítulo Cuarto

Atribuciones de los Municipios

Artículo 11. *Corresponde a los municipios:*

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;

III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;

IV. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;

De igual forma, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece en el artículo 22 del capítulo primero del sistema general de planeación territorial, que la planeación, regulación y evaluación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población forman parte del sistema nacional de planeación democrática, como una política de carácter global, sectorial y regional que coadyuva al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, de los programas federales y planes estatales y municipales. Estableciendo también que los instrumentos de planeación referidos, deberán guardar congruencia entre sí, sujetándose al orden jerárquico que establece su ámbito territorial, y contando con los dictámenes de validación y congruencia que para ese fin serán solicitados y emitidos por los diferentes órdenes de gobierno, para su aplicación y cumplimiento.

El **Código Urbano para el Estado de Jalisco (CUEJ)**, en su Capítulo Séptimo; Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Artículo 40. Los planes y programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas necesarias para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, asimismo establecerán la Zonificación correspondiente. En caso de que el ayuntamiento expida el programa de Desarrollo Urbano del centro de población respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa.

En los artículos 76, 77 y 78. A del CUEJ, los lineamientos para la planeación del desarrollo urbano, entre los cuales menciona que el sistema estatal de planeación para el Desarrollo Urbano se integrará por un conjunto de programas y planes, de desarrollo y ejecución obligatorios, articulados entre sí, en relación directa con los ordenamientos ecológicos y los atlas de riesgo. Dentro de este sistema, se encuentra el Programa Municipal de Desarrollo Urbano así como los planes parciales de desarrollo urbano.

El mismo código urbano dicta también que los programas o planes que integran el sistema Estatal de Planeación y regulación del Ordenamiento Territorial de los asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano estarán a cargo de manera concurrente del Gobierno del Estado y los ayuntamientos y deberán ser congruentes entre sí. Son de carácter obligatorio y deberán incorporarse al sistema de información Territorial y Urbano.

De los planes parciales de Desarrollo urbano

El Plan Parcial de Desarrollo Urbano establece las normas para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población, se formularan, aprobaran y aplicaran conforme a las disposiciones del código urbano, sus disposiciones corresponderán con las del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población del cual es parte y por lo tanto, deben guardar congruencia entre sí.

El Código Urbano para el Estado de Jalisco en su **Artículo 139** refiere:

Será obligatoria para los Ayuntamientos la revisión y en su caso actualización de los programas y planes de desarrollo urbano de centro de población y planes parciales de desarrollo urbano, mediante acuerdo del ayuntamiento, cuando sean acreditados los siguientes motivos:

- I. *Se detecten omisiones, errores o falta de congruencia en sus disposiciones;*
- II. *Se produzcan cambios en el aspecto económico que los hagan irrealizables o incosteables;*

- III. *Se presenten propuestas de los ciudadanos con base en una consulta pública debidamente autorizada a razón de que las condiciones actuales de las áreas, zonas, predios o fincas requieran de innovación urbana; o*
- IV. *Se determine la actualización del programa o plan, en forma total o en alguna de sus disposiciones, mediante sentencia definitiva y firme pronunciada en juicio substanciado ante el Tribunal de Justicia Administrativa.*

El artículo 37 en su fracción II de la **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, dispone que:

Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

- II. *Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; XIV. Formular, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los planes de desarrollo urbano de centros de población, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*

Los citados instrumentos deben observarse en la zonificación, el otorgamiento de licencias y permisos de construcción y en el ejercicio de las demás atribuciones que en materia de desarrollo urbano detenta la autoridad municipal.

CONSIDERACIONES Y ESTUDIO

Actualmente el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, cuenta con 12 planes Parciales de Desarrollo Urbano que han sido aprobados y registrados conforme al procedimiento que establece el Código Urbano para el Estado de Jalisco; se enlistan los Planes Parciales en la siguiente tabla:

Tabla 1. Estatus de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano.

INSTRUMENTO	ESTATUS
Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 1	Aprobado y publicado en la Gaceta Año 3, Número 18, Tomo 01, con fecha 24 de diciembre 2020. Acuerdo N° 384/2020. Registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, sede Puerto Vallarta.
Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2	
Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 3	
Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 4	Aprobado y publicado en la Gaceta Año 3, Número 18, Tomo 02, con fecha 24 de diciembre 2020. Acuerdo N° 384/2020. Registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, sede Puerto Vallarta.
Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 5	
Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 6	



Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 8	
Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 9	Aprobado y publicado en la Gaceta Año 3, Número 18, Tomo 03, con fecha 24 de diciembre 2020. Acuerdo N° 384/2020. Registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, sede Puerto Vallarta.
Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 10	
Plan Parcial de Desarrollo Urbano El Colorado	
Plan Parcial de Desarrollo Urbano Las Palmas	

Cada uno de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano fue estudiado y analizado conforme a las disposiciones que señala el Código Urbano para el Estado de Jalisco, por parte del equipo técnico a mi cargo; la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a fin de lograr un desarrollo armónico y equilibrado en todo el territorio, los instrumentos legales citados en los párrafos anteriores reafirman la importancia de elaborar y actualizar los instrumentos de planeación y ordenamiento territorial.

Los planes parciales que han sido aprobados, requieren la revisión y en su caso la actualización, con el objetivo, meta y prioridad de identificar aquellas acciones que sean necesarias para regular y ordenar el crecimiento urbano a corto, mediano y largo plazo, en congruencia con la situación actual y los retos que enfrenta la ciudad, así mismo para establecer la congruencia y ejes estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, 2021-2024, por lo cual Licenciado Luis Alberto Michel Rodríguez, en su carácter de Presidente Municipal que la iniciativa tenga por objeto que le Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la revisión para la Actualización de los Planes Parciales de Desarrollo Urbanos de los Distritos Urbanos del 1 al 10, El Colorado y Las Palmas que conforman el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo los procesos y etapas que marca el procedimiento establecido en el Código Urbano del Estado de Jalisco.

Finalmente y esperando que esta información le sea de utilidad, quedo a sus órdenes.

Atentamente.

“2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO”

Puerto Vallarta, Jalisco. Julio 18 de 2022.



ARQ. ADRIANA GUZMÁN JIMÉNEZ.

DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.